

*Banco Central del Uruguay*

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS**

**VISTO:** La nota presentada por Consultora Oriental S.A., Prestador de Servicios de Administración, Contabilidad y/o Procesamiento de Datos (7528), recibida el 28 de junio de 2023.

**RESULTANDO:**

- I) Que la institución solicita en la nota presentada, que se exonere parcialmente la multa impuesta por remitir con atraso la información Conjuntos Económicos Anual, referida al 28 de febrero de 2021, según lo dispuesto en el artículo 271 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero y Comunicación 2021/033.
- II) Que la multa ascendió a \$ 4.655.488,50 por 615 días de atraso.
- III) Que se encuentran pendientes de presentación por parte de la institución las declaraciones de conjuntos económicos referidas al 28 de febrero de 2021, al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre 2022.
- IV) Que la institución aduce que la omisión en presentar la Declaración de Conjuntos económicos obedece a una interpretación de buena fe respecto a que la información presentada al Banco Central de Uruguay en oportunidades anteriores cumplía con lo dispuesto en la Comunicación 2021/233 y esta información sustancialmente permanece incambiada.
- V) Que se otorgó vista del proyecto de resolución a la institución el 25 de septiembre de 2023, sin que se haya evacuado la misma en el plazo reglamentario.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que los motivos expuestos por la entidad se consideran de recibo para el abatimiento de la multa por atraso.
- II) Que las instituciones deben actuar con diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de reporte de información, según lo establece la normativa.
- III) Que, considerando el tiempo transcurrido y el hecho de que se trata de información periódica que permaneció incambiada, se entiende pertinente sustituir las multas correspondientes a la no presentación de las informaciones referentes al año 2021 y 2022, por una multa equivalente a 30 días de atraso aplicable sobre el incumplimiento referido al año 2022.

**ATENCIÓN:** A lo dispuesto en artículo 38 literal L de la Ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, en la redacción dada por el artículo 11 de la Ley N° 18.401 de 24 de octubre de 2008, a los artículos 271, 673 y 722 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (RNRCSF), a la

Comunicación 2021/033 y a lo informado por los servicios de Supervisión y por la Gerencia de Gestión Estratégica y Operativa de la Superintendencia de Servicios Financieros, en el expediente 2023-00955;

**EL GERENTE DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA EN EJERCICIO  
DE ATRIBUCIONES DELEGADAS RESUELVE:**

1. Sancionar a Consultora Oriental S.A. por remitir fuera de plazo las informaciones Conjuntos Económicos Anual, referidas al 28 de febrero de 2021, 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022, con una multa equivalente a 30 días de atraso, por un importe de \$ 113.548,50 (ciento trece mil quinientos cuarenta y ocho pesos con 50/100), aplicable sobre el incumplimiento referido al 31 de diciembre de 2022.
2. Notificar al interesado.

**CHRISTIAN SALVARREY**  
Gerente de Gestión Estratégica y Operativa